

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

### Información Presupuestal

| No. CDP | Valor             | Saldo | No Necesidad |
|---------|-------------------|-------|--------------|
|         | \$30.000.0000.000 | 0     | 54385        |

**PLAN DE DESARROLLO:** Plan de Desarrollo Municipal denominado “Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027

**PILAR 2. AGENDA SOCIAL:** CREEMOS en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente.

**COMPONENTE:** Salud para el bienestar físico y mental

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud”

**PRODUCTO ASOCIADO DEL PROYECTO:** 2.1. Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** 2.1.4. Realizar acuerdos financieros con IPS públicas para su fortalecimiento.

**CÓDIGO BPIN:** 2020050010203

**CDP N°:** 4000121469

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 240230

**FONDO:** 110470125 - 110490125

**POSPRE:** 2320202009

**VALOR DEL CONVENIO:** \$30.000.000.000

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerencia de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

La Ley 715 de 2001 establece en el Artículo 44 las competencias de los municipios en materia de salud: “corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción”. En concordancia el Decreto Municipal 883 de 2015, en el Artículo 174, atribuye a la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
- Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones y reglamentos en salud en el marco de las competencias del orden territorial.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

- Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Medellín.
- Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Medellín.
- Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad de Medellín.
- Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

El Decreto 0361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se Derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", en su Artículo 6 numeral 6.3 delega al ordenador del gasto adelantar el siguiente proceso "los convenios de desempeños regulados por los Artículos 95, 96 y 108 de la Ley 489 de 1998", delega en cada uno de los Secretarios de Despacho, los Directores de Departamento Administrativo, de Unidades Administrativas Especiales y las Gerencias que cuenten con asignación de recursos, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Señala el citado Decreto lo siguiente:

""Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Desde el punto de vista de Política en Salud, el avance en la implementación del sistema se ha hecho más explícito el acceso como propósito fundamental y objeto de protección del derecho. Las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 presentan declaraciones que buscan mejorar el flujo de los recursos y las condiciones de acceso a los servicios de salud. El hecho más destacado es el reconocimiento en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 que consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

Así, siendo el acceso a los servicios de salud una de las preocupaciones enmarcadas en la agenda de las políticas públicas, no solo por parte de los gobiernos y de organismos internacionales sino también por parte de la ciudadanía, en el Municipio de Medellín, hoy Distrito, también se nota el cambio de énfasis del aseguramiento y la cobertura hacia el acceso.

La agenda ONU 2015-2030 define 17 objetivos de desarrollo sostenible-ODS que tienen incidencia directa o indirecta en salud. El objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, tiene entre sus metas reducir la mortalidad materna, las muertes evitables en las diferentes edades, mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar. Lo anterior en el marco de fortalecer los Sistemas de Salud desde la parte estructurar, talento humano, acceso, financiamiento, entre otros componentes.

Según la CEPAL (2024). los sistemas de salud de los países de América Latina y el Caribe tienen importantes debilidades estructurales, marcadas por un subfinanciamiento crónico, junto con elevados gastos de bolsillo, la fragmentación de la provisión de servicios y la segmentación de las personas en función de su capacidad de pago. También enfrentan diversas dificultades relacionadas con las capacidades institucionales y la gobernanza que limitan la capacidad de responder a los desafíos de la salud pública. Ello ha generado un escenario de profundas desigualdades que comprometen el acceso universal a la salud y el bienestar, y la protección financiera de los hogares. A lo anterior se le suma la ineficiencia en el Gasto Público en Salud. Según estudios, éste no ha sido significativo en el fortalecimiento de los sistemas de salud por la debilidad en la gobernanza.

Ante el ingreso de Colombia en 2018 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE cuyo objeto es mejorar las prácticas de la administración pública en los estados miembros para acrecentar su desarrollo económico y social, es importante traer al presente, el informe de la comisión encargada de revisar el sector salud como uno de los capítulos que debían ser aprobados para la afiliación. El reporte destacó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y estimuló para seguir ese camino. Manifestó la necesidad de extender estándares de atención primaria con especialistas y guías establecidas para este nivel.

En el ámbito nacional la Constitución Política de Colombia, Artículo 43 declara igualdad de derechos y oportunidades. En su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y

Página 3 de 23

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación.

La Ley 1751 de 2015, "Ley Estatutaria en Salud", artículo 20, dispone al Gobierno Nacional implementar una política social de Estado basada en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad.

Mediante la Resolución 429 de 2016, el Ministerio de Salud adoptó la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y mediante la resolución 3280 de 2018 las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, quien adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno y Perinatal y la Ley 2244 de 2022 "ley de parto digno, respetado y humanizado" reconoce los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones. Esta norma insta a todo el territorio colombiano a reconocer a la gestante como sujeto de protección especial.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015 también establece la garantía del derecho a la salud para todos los residentes en el territorio nacional, el Plan de Respuesta Salud Migrantes del MSPS, Sentencias de la Corte Constitucional, entre otros, sustentan la atención a la población migrante venezolana que se encuentra en condición irregular.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la Ley 2294 de 19 de mayo 2023, tiene como "Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo" la "Seguridad humana y justicia social", la cual las líneas trazadoras es la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

Así mismo en la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, título 2. "Seguridad Humana y Justicia Social", literal B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", inciso 1. "Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo" se establece lineamientos como la "sostenibilidad de los recursos en salud a partir de las capacidades adquiridas en la gestión del

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

riesgo en salud y gestión financiera, se contará con instrumentos que faciliten la convergencia de incentivos dentro de los diferentes integrantes del sistema basados en el mejoramiento de la prevención y los resultados y cumplimiento de las obligaciones legales en salud mediante, entre otros: “(v) disposición de recursos de cofinanciación por parte de las entidades territoriales para atender la población migrante y redireccionamiento de excedentes de aportes patronales para ese fin”.

El Anexo A. “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI” propone para hacer de Colombia una “Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional tomó como base para la construcción del PND el sentir de miles de colombianos y colombianas que participaron de forma activa en los diferentes espacios de participación ciudadana. Las propuestas resultantes se plasman en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, y orientan la agenda del Gobierno durante los próximos cuatro años. Entre estas líneas de inversión y proyectos se encuentran:

- Fortalecimiento de las redes integrales e integradas territoriales de salud bajo el enfoque de atención primaria en salud.
- Hospitales resilientes.
- Desarrollo e implementación de instrumentos para la medición del acceso efectivo a los servicios de salud
- Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS relacionados con este PND son:

### 3. Salud y Bienestar

#### 10. Reducción de la desigualdad en y entre los países

La Resolución 2626 de 2019 modificó el marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud-PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE como instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población a través de acciones coordinadas entre los agentes del sistema de salud, agentes de otros sistemas y las comunidades con el propósito de lograr los mejores resultados en salud. Además, la Resolución 2626 de 2019, fundamenta sus acciones en Atención Primaria en Salud-APS y Gestión Integral del Riesgo; tiene como herramienta las Rutas Integrales de Atención en Salud-RIAS, y en su “Línea Prestación de Servicios”, define:

- “Mejorar infraestructura y dotación de los Prestadores de Servicios de Salud”.

El Distrito Medellín, en cumplimiento de sus competencias como Entidad Territorial establecidas por las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015, debe garantizar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”, formula,

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

ejecuta y evalúa planes, programas y proyectos en salud, gestiona y supervisa el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con prioridad a aquellas personas vulnerables. Para lo anterior, el Distrito de Medellín enmarca el fortalecimiento de la Red Pública de Salud.

La ley 498 de 1998 en su Artículo 108 “Convenios de Desempeño”: “las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación.”

#### **Planes de Desarrollo:**

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida

Plan de desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” (2024-2027)

Línea Estratégica 2: COHESIÓN DESDE LO SOCIAL

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Municipal denominado “Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027

PILAR 2. AGENDA SOCIAL: CREEMOS en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente.

COMPONENTE: Salud para el bienestar físico y mental

### **SITUACIÓN ACTUAL**

Los datos actuales de los servicios de urgencia en los hospitales de alta complejidad que no pueden ser provistos en el nivel primario, generan altos costos de operación, generan una alta demanda de recursos humanos y técnicos de alto costo; por lo tanto, es fundamental usarlos de manera racional y priorizada para garantizar una asignación eficiente de recursos. Catalina Gutiérrez, Catalina, et al. *BID. ¿En que gastan los países sus recursos en salud? El caso de Colombia.* (2023). Lo anterior tiene mayor impacto en los hospitales públicos, donde las cargas laborales por acuerdos sindicales agudizan la brecha entre los costos y gastos versus los ingresos operacionales, no solo del servicio de urgencia, si no de otros servicios interdependiente.

Lo anterior ha generado en el Hospital General de Medellín riesgo financiero, el cual debe ser atendido con recursos del nivel Distrital. El riesgo financiero fue categorizado en la

Página 6 de 23

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

Resolución 851 del 30 de mayo de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se categoriza la ESE en **riesgo medio**, en especial, porque los Ingresos operacionales corrientes recaudados más la estimación de recaudo de cartera de corto plazo ajustada fueron inferiores a los Gastos Operacionales Corrientes Comprometidos a 31 de diciembre de 2022. Esta categorización surge como consecuencia de varios factores dentro de los que se resalta el incremento en el gasto que se relaciona directamente con la crisis sanitaria derivada de la pandemia por COVID- 19 en los años 2020, 2021 y hasta la mitad del 2022, el aumento en el costo del talento humano y los suministros asociados directamente con los incrementos del IPC, la inflación y el salario mínimo, la liquidación e intervención de EPS con alta incidencia en el recaudo de la entidad y las medidas sanitarias impuestas por la Secretaría Seccional de Salud del Departamento a varios servicios, las cuales fueron subsanadas, pero significaron una intermitencia importante en la prestación de los servicios y por ende en los ingresos.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, se desarrolla el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE, con el objeto de recuperar la solidez económica y financiera de la entidad, con sujeción a los lineamientos metodológicos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ESE debe garantizar los recursos necesarios para cubrir el desequilibrio financiero del presupuesto de ingresos y gastos, los cuales provienen de sus ingresos propios y de entrega de recursos en el marco de convenios de desempeños con el Distrito de Medellín acorde con lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998.

Actualmente las EAPB adeudan con corte a abril de 2025 al HGM cerca de \$309.643.239.586, de los cuales \$200.142.208.667 es cartera mayor a 360 días. De la cartera total \$87.745.511.373 es cartera de difícil cobro representado en EPS liquidadas y en procesos de liquidación. De la cartera total Savia Salud debe aproximadamente \$109.345.158.760.

| ESTADO DE CARTERA TOTAL POR EDADES HGM A ABRIL<br>2025 |                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|
| Edad Cartera                                           | Valor Cartera             |
| Cartera Hasta 60 días                                  | 69.171.991.891            |
| Cartera de 61 a 90 Días                                | 7.883.902.751             |
| Cartera de 91 a 180 Días                               | 21.043.237.141            |
| Cartera de 181 a 360 Días                              | 28.749.055.001            |
| Cartera Mayor a 360 Días                               | 200.142.208.667           |
| Pendiente por aplicar pagos                            | -17.347.155.865           |
| <b>TOTAL CARTERA</b>                                   | <b>\$ 309.643.239.586</b> |

La anterior situación representa una de las razones por las cuales la entidad no cuenta con recursos para cubrir los costos operacionales y gastos inherentes a la prestación de los servicios de salud. Cabe recordar que los ingresos de la institución provienen esencialmente de los servicios prestados, los que a la fecha no son retribuidos y/o sujetos de contraprestación, respecto de las cuentas por cobrar.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

Las obligaciones por pagar de la entidad, a abril de 2025 suman \$147.500.778.574, lo que dificulta el suministro de insumos médicos, biomédicos, medicamentos, servicios asistenciales, entre otros que son importantes para la operación del hospital.

Con corte a abril de 2025 el recaudo asciende a \$68.180 millones de pesos de los cuales \$19.661 millones corresponden a recaudos ordinarios (gestión propia por venta de servicios de salud), y \$48.518 millones equivalentes al 71.17% correspondiente al pago por Giro Directo. Con este último se han presentados dificultades con la EPS Savia Salud, la cual no ha reportado los valores correspondientes a la radicación real al ADRES. Esto ha dificultado a un mas el cumplimiento de los compromisos del hospital con los proveedores y acreedores en general. Al analizar la ejecución del presupuesto de ingresos al 30 de abril de 2025, se puede observar que no se ha cumplido con la meta de recaudo, del presupuesto definitivo apropiado al primer cuatrimestre del año (\$118.227.074.612), el recaudo total corresponde a \$ 92.859.869.718 con corte a abril de 2025, no alcanzado lo proyectado.

La problemática se agudiza cuando el Hospital General de Medellín - HGM tiene la responsabilidad social de continuar con la atención de los servicios de salud a la población del Distrito de Medellín y parte del Departamento, además de continuar prestando servicios de salud a los afiliados de las EAPB que se niegan a pagar los servicios prestados en vigencias anteriores. Por naturaleza del hospital, debe tener aperturados los servicios que le generan mayor déficit operacional pero que son de vital importancia para el Distrito y el Departamento. El Hospital debe gestionar la apertura de servicios con poca oferta en la ciudad, fortalecer los servicios de urgencia, contribuir con mayor capacidad resolutive dentro el Distrito, entre otros compromisos sociales.

Por otra parte, la ciudad experimenta déficit en la capacidad instalada, lo que no permite el acceso y oportunidad en condiciones óptimas a la prestación de los servicios de salud.

Según el Plan Territorial de Salud Pública de Medellín 2024 – 2027, el aumento de la cobertura en la afiliación es un mecanismo a través del cual la Ley 100 de 1993 y las posteriores reformas al sistema, pretendía facilitar el acceso a la salud de la población, este factor por sí sólo no determina el acceso y la utilización de los servicios. Existen ciertas barreras que evita el goce efectivo a los servicios de salud. Algunas de estas barreras están relacionadas con la oferta, como la falta de centros de atención en el territorio, la mala calidad del servicio, y otras relacionadas con la demanda, como la falta de dinero y otros determinantes sociales y circunstancias de seguridad en el territorio

Por otra parte, se identifica que la ciudad presenta condiciones desfavorables de salud, que se reflejan en las brechas sociales frente a la esperanza de vida al nacer, el aumento de los años de vida perdidos por mortalidad evitable, cáncer y causas externas como los homicidios y los accidentes viales. Así mismo debido a diversos factores ambientales, climáticos y de estilos de vida saludables, se observa un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles,

especialmente la mortalidad temprana por enfermedades circulatorias, cáncer de mama y de cuello uterino en mujeres. Por otro, lado estas problemáticas se ven reflejados en el aumento de la morbilidad materna extrema, y la mortalidad materna en población vulnerable especialmente migrantes, las desigualdades sociales en la mortalidad infantil y en la niñez y en la prevalencia de sífilis congénita. El aumento en los trastornos mentales incrementa el riesgo de suicidio e intento de suicidio agravado por las condiciones de violencia interpersonal y violencia basada en género. Las condiciones sociales de la ciudad y otros determinantes también han favorecido el aumento de la prevalencia de personas viviendo con VIH y de la letalidad por tuberculosis, esta última con profundas desigualdades sociales.

Todos estos factores y eventos de salud en la población de la ciudad de Medellín repercuten en los esfuerzos que debe hacer el Hospital General de Medellín para contribuir con la respuesta a las condiciones adversas de salud de la ciudadanía.

Lo anterior no es una responsabilidad únicamente del Hospital General Medellín - HGM; es una responsabilidad compartida con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio.

### LOGROS ALCANZADOS POR EL HOSPITAL GENRAL DE MEDELLÍN.

En la vigencia del 2024 el Hospital General de Medellín ha fortalecido la prestación de los servicios de salud, los cuales han impactado positivamente la gestión de facturación y recaudo; no obstante, una mayor prestación de servicios de salud está correlacionada con mayores costos y gastos en la operación del hospital. Para el Distrito, para la ciudad en su conjunto, es importante contar con servicios de salud de Alta Complejidad oportunos y de calidad.

- **Gestión de servicios de salud**

La capacidad instalada entre la vigencia 2023 y 2024 sufrió cambios importantes para el beneficio de la prestación de los servicios de salud.

A continuación, se muestra la capacidad instalada en las dos vigencias:

| Concepto                                 | 2023 | 2024 |
|------------------------------------------|------|------|
| Camas de hospitalización                 | 403  | 452  |
| Camas de observación                     | 83   | 96   |
| Consultorios de consulta externa         | 21   | 24   |
| Consultorios en el servicio de urgencias | 10   | 10   |
| Salas de quirófanos                      | 8    | 10   |
| Mesas de partos                          | 3    | 3    |
| Número de unidades de odontología        | 3    | 4    |

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

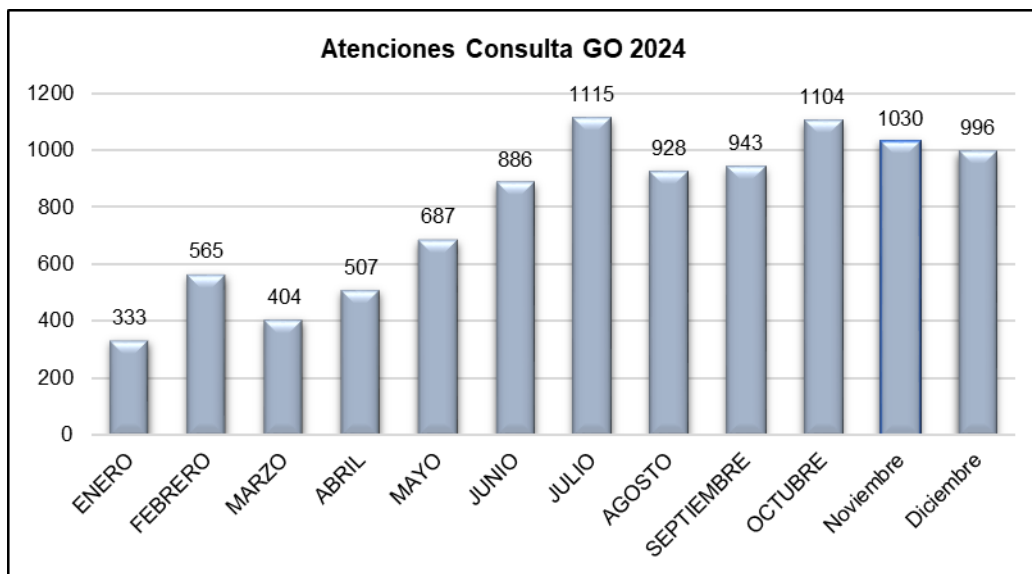
En la vigencia 2024 se incrementó la capacidad instalada en cuarenta y nueve (49) camas, incluidas las camas de UCI y UCEN; también se incrementó la capacidad instalada en observación y dos salas de parto reaperturadas. Esta información fue tomada el SIHO y conformada en el REPS.

En la vigencia 2024 el Hospital General de Medellín ESE, muestra los siguientes logros en Gestión de Servicios de Salud:

- Veintiún (21) camas nuevas hospitalización habilitadas
- Siete (7) camas UCI neonatal habilitadas
- Tres (3) camas UCI adultos habilitadas
- Catorce (14) camas UCE habilitadas
- Dos (2) quirófanos habilitados
- Reingeniería de los cuadros de turno para optimizar el Talento Humano
- Organización de las agendas de citas médicas para fortalecer la oportunidad
- Implementación del Modelo de Atención Materno Perinatal en Urgencia.
- Nuevo modelo de urgencias que permite la atención con enfoque diferencial, mejorando los tiempos de atención del paciente emergente.
- Fortalecimiento de la captación de donantes y rescate de órganos, convirtiendo la institución en punto de referencia de la ciudad y el país.
- Se ha Logró en un 98.5% la satisfacción de los pacientes.
- 99.6% de cumplimiento de la estrategia IAMII en visita de verificación de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.
- Recertificación como Hospital Universitario hasta 2030
- Renovación de la certificación en gestión ambiental ISO14001:2015

Lo anterior ha permitido mayor prestación de servicios de salud, mejorar la productividad, mayor facturación, mayor radicación y mejor comportamiento del recaudo, tanto en la vigencia 2024 como en lo que va corrido del 2025.

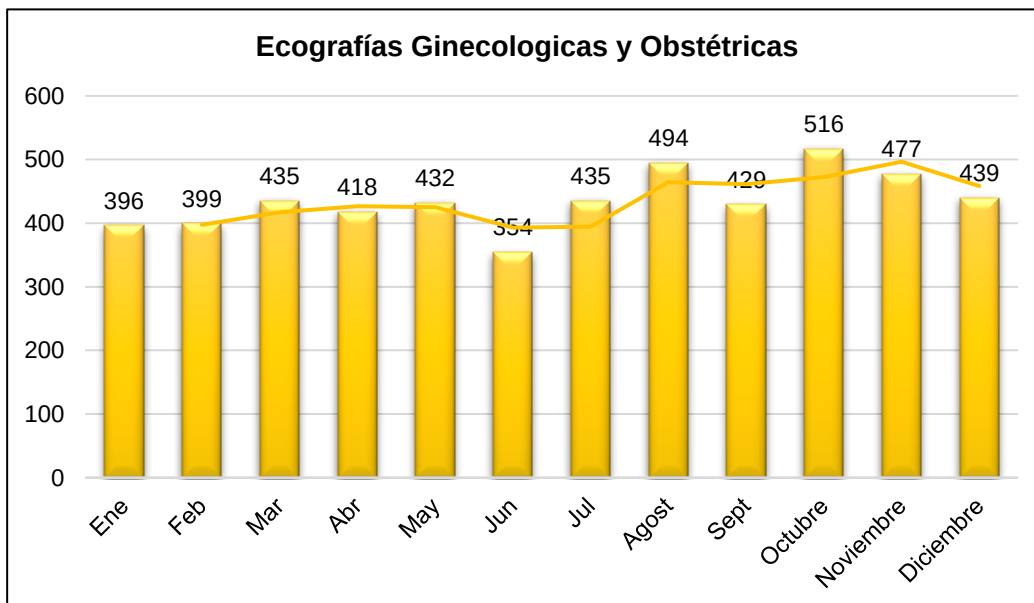
Se fortaleció la atención Materno Perinatal, la cual mostró las siguientes cifras de prestación de servicios de salud:



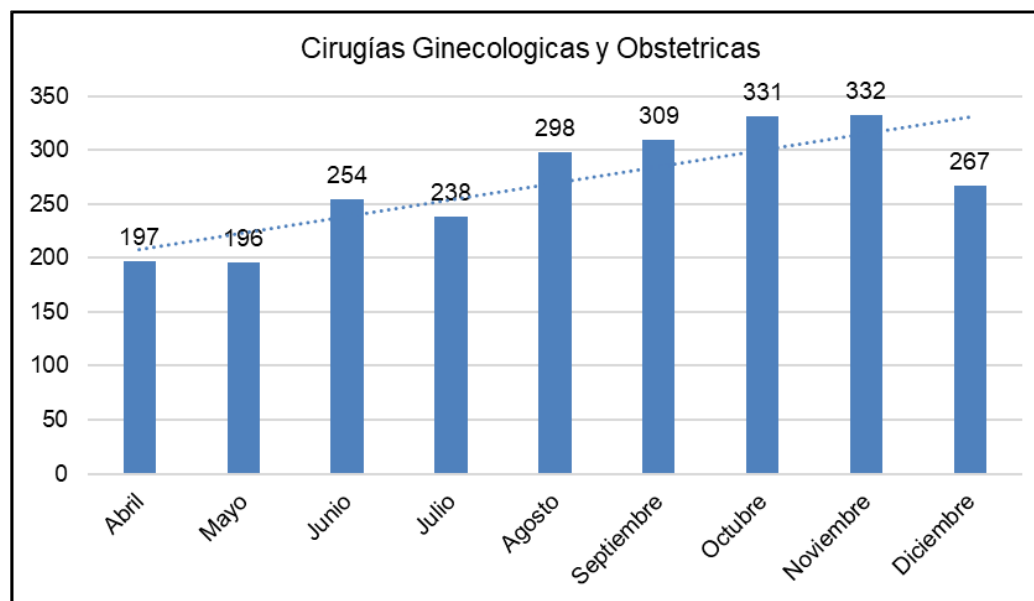
Fuente: Área de estadísticas HGM

Se observa que las atenciones por consulta externa en la especialidad de ginecología pasaron de un promedio mes de 434 en el primer trimestre a 1043 promedio mes en el cuarto o último trimestre de 2024. Esto evidencia la implementación del modelo de atención Materno Perinatal.

Igualmente, esto trajo un aumento de la prestación de servicios en ecografías ginecológicas y obstétricas, pasando de un promedio mes de 410 ecografías en el primer trimestre a 477 ecografías promedio mes en el último trimestre de 2024. También las cirugías de la especialidad presentaron un crecimiento significativo.



Fuente: Área de estadísticas HGM



Fuente: Área de estadísticas HGM

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

## 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

**Objeto:** Convenio de desempeño para apoyar la gestión financiera y la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital General de Medellín

**Alcance del Objeto:** Fortalecer la gestión financiera con el apalancamiento del pago de obligaciones operacionales mayor a 30 días de vencimiento, de tal manera que se mejore los indicadores financieros, la oportunidad y el acceso a los servicios de salud en la ESE Hospital General de Medellín.

### ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La ESE Hospital General de Medellín – HGM por encontrarse categorizada en **Riesgo Medio** de acuerdo a la Resolución 851 del 30 de mayo de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y que se encuentra en el listado de ESEs que cuenta con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o en trámite de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la Resolución 980 de mayo 30 de 2024. Lo anterior con sujeción al Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 1966 de 1999, que estipula lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para Las Empresas Sociales del Estado.** Es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional.

*Las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Hacienda y Crédito Público, el cual reglamentará las condiciones de adopción y ejecución correspondientes.*

...

**ARTÍCULO 9º. Aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.** A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

...

**ARTÍCULO 10. Apoyo al cumplimiento de acuerdos de reestructuración y saneamiento de entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** En la distribución de los recursos que destine la Nación y las entidades territoriales, para los programas de saneamiento fiscal y financiero, tendrán prelación las Empresas Sociales del Estado.

...”

En estas condiciones es prioritario que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital General de Medellín cuente con la viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos y metodologías definidas para este fin.

Por lo tanto, el cumplimiento del presente Convenio de Desempeño se enfocará en lo siguiente:

**Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero:** Obtener viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo anterior previendo que con la viabilidad la ESE gozará de condiciones financieras adecuadas para la operación de los servicios de salud, y asegurar los recursos necesarios para cumplir con lo propuesto en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

**Plan o Programa de Acción:** Cumplir con los compromisos de Plan de Acción presentado a la Secretaría de Salud acorde con el Artículo Artículos 95, 96 y 108 de la Ley 489 de 1998.

Dada la situación financiera del Hospital y que el convenio debe ser ejecutado a 31 de diciembre por el Principio de anualidad presupuestal, se espera reducir en parte las obligaciones del Hospital General de Medellín producto del déficit presupuestal generado en los últimos años el cual acumula las obligaciones sin recursos para su pago a la vigencia siguiente y que tiene a la entidad ilíquida, porque la operación corriente no da para cancelar deudas de vigencias anteriores.

#### **Objetivo general.**

Mejorar la situación de riesgo medio del Hospital General de Medellín categorizado en la Resolución 851 del 30 de mayo de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

#### **Objetivos específicos.**

1. Disminuir a un nivel óptimo las obligaciones contraídas por la ESE Hospital General de Medellín.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

2. Gestionar la prestación de servicios de alta complejidad con el propósito de recuperar la estrategia de negocio.
3. Realizar la gestión correspondiente al recaudo de los servicios prestados a las EAPB
4. Hacer seguimiento al Plan de Austeridad para la minimización de costos y gastos de la ESE Hospital General de Medellín.

***Actividades y acciones que le apuntan a dar cumplimiento al convenio de desempeño.***

1. Realizar el pago de las cuentas por pagar con antigüedad superior a los 30 días
2. Mejorar o mantener el indicador de liquidez del HGM
3. Mantener el indicador de endeudamiento de la entidad.
4. Mejorar la gestión propia del recaudo por venta de servicios
5. Radicar los servicios de salud facturados a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente a la respectiva prestación del servicio.
6. Garantizar la oportunidad en los servicios prestados por el hospital.

**Gestión Financiera:** Realizar las gestiones financieras a los indicadores (con línea de base a abril de 2025) presentados en el Programa de Acción que forma parte integral del presente Estudio Previo. Se adjunta la Matriz de Indicadores.

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**El Distrito Especial de Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Salud se compromete a:**

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.
4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el enfoque social y político.
5. Realizar reuniones periódicas con el CONVENIANTE para evaluar la ejecución del convenio.
6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el Distrito lo considere necesario y conveniente.

#### **Compromisos por parte de la ESE Hospital General de Medellín**

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SALUD exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los recursos.
2. Cumplir con el objeto y alcance del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas de los Estudios Previos, así como con la propuesta presentada por el CONVENIENTE.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
4. La ESE Hospital General de Medellín deberá mejorar los indicadores presentados en el Programa de Acción, según el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo
5. Ejecutar los trámites necesarios para conseguir la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Hacer seguimiento al Plan de Austeridad para la minimización de costos y gastos.
7. Gestionar la prestación de los servicios de salud con oportunidad y accesibilidad.
8. Asignar por escrito, un funcionario que funja como enlace para el desarrollo de las actividades del convenio.
9. Realizar las acciones necesarias para la mejora en la gestión financiera de la ESE
10. Autorizar y permitir a los interventores y/o supervisores y auditores designados por la Secretaría de Salud Distrital de Medellín la realización de sus respectivas funciones.
11. Presentar al Distrito Medellín-Secretaría de Salud la información requerida, generada a partir de la ejecución del convenio y realizar la entrega informada a la Secretaría de Salud de Medellín.
12. Responder con oportunidad los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín y los Entes de control, en relación con el objeto del convenio.
13. Presentar de manera bimestral Informes de Gestión de la Ejecución del Convenio. Este informe deberá ser enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico, en medio físico y con las evidencias en medio magnético, firmado por el representante legal de la entidad. El Informe debe venir acompañado de las evidencias y del certificado de pago a parafiscales y seguridad social de los respectivos meses informados.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

14. Presentar Informe Final de Ejecución, donde se evidencie la ejecución total del convenio en términos técnicos y financieros, así como los hechos relevantes durante la ejecución.
15. Abrir una cuenta de ahorro para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. La ESE enviará los extractos bancarios de manera mensual donde se evidencie los movimientos de los recursos destinados al convenio. En la cuenta bancaria no se podrá realizar movimientos diferentes al cumplimiento del objeto del convenio.
16. Asistir a las reuniones de seguimiento al convenio programadas entre las partes.
17. Utilizar de manera eficiente y con transparencia los recursos entregados por el Distrito de Medellín en el marco del convenio.
18. Realizar los trámites en SECOP II acorde con la normatividad vigente.
19. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
20. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
21. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
22. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.
23. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

## **PRODUCTOS Y ENTREGABLES**

1. Presentar de manera bimestral, a más tardar el día 20 del mes siguiente al bimestre, Informe de Gestión del cumplimiento de los compromisos y especificaciones esenciales del convenio. Este informe deberá ser enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico y en medio físico firmado por el representante legal. El Informe debe venir acompañado de las respectivas evidencias del cumplimiento de las especificaciones esenciales y compromisos, como también del certificado de pago a parafiscales y seguridad social.
2. Relación en archivo de Excel y soportes documentales en pdf del pago de obligaciones canceladas con los recursos del convenio; éstas deben ser conciliadas con los respectivos extractos bancarios, donde se evidencie número de factura o cuenta de cobro pagada, número de comprobante de egreso, fecha del pago, entre otros datos básicos.
3. Extractos bancarios de manera mensual.

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

4. Informe final que muestre consolidado del cumplimiento de los compromisos y por menores de la ejecución.
5. Acta de la socialización del Cronograma de la Planeación del Seguimiento a la ejecución del convenio.

**3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. (Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial o Concurso de méritos; elegir una de ellas según objeto y cuantía y motivar claramente):**

La Secretaría de Salud del Distrito Medellín considera procedente celebrar un convenio de desempeño con la ESE Hospital General de Medellín, entidad descentralizada del orden municipal, a fin de que cumpla de manera eficiente y eficaz con su misión y objeto social, mejorando su condición operacional y así garantizar la continuidad en la prestación de servicios misionales de la entidad, especialmente el servicio público de salud para la población pobre y vulnerable, asegurando de esta manera el funcionamiento de la red de servicios de baja complejidad de la red pública del Distrito Medellín.

El basamento normativo jurídico del convenio de desempeño encuentra sustento en el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 108. Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.*

*Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación”.*

Por lo tanto, con fundamento en la norma jurídica citada, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Medellín fortalecerá la gestión de la E.S.E., apoyando la misión y objeto de dicha entidad.

Para la celebración y ejecución del convenio de desempeño, la Secretaría de Salud Distrital de Medellín, dará aplicación a los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto tal y como lo prescribe la misiva constitucional, dicha

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

función está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, se observarán los principios y normas pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

“De conformidad con el artículo 108 de la ley 489 se pueden formular dos premisas, la primera que el objeto del negocio jurídico que se pretende celebrar se enmarca dentro de los denominados convenios en virtud del principio constitucional de colaboración y lo segundo que se los intervinientes son entidades públicas, esto es, que son interadministrativos, razón por la cual están sometidos al régimen jurídico de los convenios interadministrativos consagrados en el artículo 95 de la plurimencionada Ley 489.

“En conclusión el convenio de desempeño tiene fundamento legal en el artículo 108 de la Ley 489, igualmente se enmarca en lo establecido en el artículo 95 de la misma norma, pues, no muta su naturaleza de convenio interadministrativo. Más bien podría tratarse de una tipología de éste.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 3°, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, el Municipio de Medellín deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.):**

Ver Anexos: Análisis del Sector y Anexo Técnico Económico

**5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

No aplica para la presente contratación toda vez que lo pretendido es celebrar un convenio de desempeño con la ESE Hospital General de Medellín, entidad descentralizada del orden municipal, a fin que cumpla de manera eficiente y eficaz con su misión y objeto social. El profesional técnico reviso la propuesta presentada por la ESE Hospital General de Medellín, el mismo que cumple con los parámetros señalados en el la Ley 489 de 1998.

Los convenios de desempeño son el instrumento que la Secretaría de Salud del Distrito

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Especial de Medellín tiene para mejorar las condiciones financieras, apoyar la gestión y la prestación de servicios de salud de la red de servicios de salud adscrita, para beneficio de la población objeto.</p> <p>Los convenios de desempeño que establecen compromisos de gestión son instrumentos para el fortalecimiento institucional de las empresas sociales del estado descentralizadas; que refuerzan la gestión transparente, la eficiencia de las entidades hospitalarias públicas y el mejoramiento continuo en la gestión, propendiendo por la más alta calidad en beneficio de los usuarios.</p> |                                                                                                                                     |
| <p><b>6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:</b></p> <p>Ver anexo: Matriz de Riesgos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                     |
| <p><b>7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar</b></p> <p>No aplica.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                     |
| <p><b>1. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de Pliego de Condiciones (Para ciertos procesos, incluir en este punto las obligaciones adicionales más relevantes, los valores agregados que deben ofrecer en las propuestas o alguna especificación que se considere esencial y relevante):</b></p> <p>N/A</p>                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                     |
| <b>9.Elementos descriptivos del Convenio a celebrar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Bien o servicio objeto del contrato:</b>                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | fortalecer la gestión financiera y mejorar la oportunidad y acceso a los servicios de salud en la ESE Hospital General de Medellín. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Valor estimado del convenio (valor del presupuesto oficial):</b>                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)                                                                              |
| <b>Forma de desembolso: Forma de desembolso:</b> El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará desembolsos parciales, de la siguiente forma:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |

|                  |                                                       |                                                                                                             |
|------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | <p>Formato</p> <p><b>FO-ADQU Estudios Previos</b></p> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                                       |                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Un primer desembolso por valor de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.500.000.000). Este desembolso se realizará una vez se dé inicio al convenio en la Plataforma Transaccional del Estado - Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) certificado de la apertura de cuenta de ahorro, 2) Cuenta de cobro o factura por el valor convenido, 3) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales y 4) Oficio de designación del funcionario de enlace para la supervisión del convenio.</p> <p>Los desembolsos subsiguientes se realizarán de manera mensual, así:</p> <p>Un Segundo desembolso en el mes de julio de 2025 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Informe Financiero de Ejecución real de los recursos entregados a la fecha. Este informe deberá contener el listado de los pagos realizados con los recursos del convenio donde se identifique el número de factura pagada, fecha de la factura, número del comprobante de egreso del respectivo pago, fecha del pago, nombre del proveedor, entre otros datos básicos, y 4) Extracto bancario donde se evidencie los movimientos de la cuenta de ahorro dispuesta para tal fin.</p> <p>Un Tercer desembolso en el mes de agosto de 2025 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), con la presentación de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Primer Informe de Gestión de la Ejecución de los meses de junio y julio de 2025. La información presentada en este informe deberá ser con corte a 31 de julio de 2025, previo visto bueno por parte del supervisor designado por la Secretaría de Salud.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                  |                                                       |                                                                                                             |
|------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | <p>Formato</p> <p><b>FO-ADQU Estudios Previos</b></p> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                                       |                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Un cuarto desembolso en el mes de septiembre de 2025 por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Informe Financiero de Ejecución real de los recursos entregados a la fecha. Este informe deberá contener el listado de los pagos realizados con los recursos del convenio donde se identifique el número de factura pagada, fecha de la factura, número del comprobante de egreso del respectivo pago, fecha del pago, nombre del proveedor, entre otros datos básicos, y 4) Extracto bancario donde se evidencie los movimientos de la cuenta de ahorro dispuesta para tal fin</p> |
|  | <p><b>Interventoría y/o Supervisión del Convenio (supervisión del contrato):</b></p> <p>La Supervisión del convenio la realizará el profesional designado en el Plan Anual de Supervisión – PASI</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <p><b>Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):</b></p> <p>En el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <p><b>Duración o Plazo de ejecución del contrato:</b></p> <p>SEIS (6) mes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <p><b>Multas:</b></p> <p>N/A</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <p><b>Cláusula Penal Pecuniaria:</b></p> <p>N/A</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <p><b>Línea del Plan de Desarrollo:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                  |                                            |                                                                                                             |
|------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cód. FO-ADQU-001 | Formato<br><b>FO-ADQU Estudios Previos</b> | <br>Alcaldía de Medellín |
| Versión 3        |                                            |                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLAN DE DESARROLLO:</b> Plan de Desarrollo Municipal denominado “Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027”<br><b>PILAR 2. AGENDA SOCIAL:</b> CREEMOS en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente.<br><b>COMPONENTE:</b> Salud para el bienestar físico y mental<br><b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> “Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud” |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Obyalin Morales Romero**  
Técnico

**Leidy Johana Olaya Botero**  
Logístico

**Juan David Restrepo Ramírez**  
Abogado

Los documentos soportes de los estudios y documentos previos, deberán ser enviados electrónicamente al correo [carlos.rojas@medellin.gov.co](mailto:carlos.rojas@medellin.gov.co) y deberán hacer parte del expediente del proceso.

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura del cero papel.